



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Miércoles, 13 de noviembre de 1996. — Número 228

Página 6.953

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Información pública de expediente promovido para construcción de vivienda ..... 6.954
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Convenio de trabajo de la empresa «Sociedad Asturiana de Protección de Medio Ambiente, S. A.» ..... 6.954
- #### 4. Subastas y concursos
- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncios de concursos procedimiento abierto ..... 6.956

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en La Rioja.— Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador ..... 6.956
- Junta de Andalucía.— Notificación de expediente sancionador ..... 6.957
- Ministerio de Fomento.— Notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores y citaciones para hacer entrega de las notificaciones y documentaciones relacionadas con expedientes ..... 6.957
- Ministerio de Medio Ambiente.— Solicitudes para aprovechamiento de aguas, construcción de vivienda, vertido de aguas residuales y concesión para aprovechamiento de caudal ..... 6.959

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Torrelavega.— Resolución por la que se hace pública la adjudicación de préstamo ..... 6.960
- Santander.— Resoluciones por las que se aprueban concursos públicos abiertos ..... 6.960

#### 3. Economía y presupuestos

- Ampuero, Selaya y Bárcena de Cicero.— Aprobaciones iniciales y definitivas de los expedientes de modificación de créditos números 1, 2 y 2/96 respectivamente ..... 6.961
- Villacarriedo.— Aprobación de ordenanza reguladora ..... 6.962

#### 4. Otros anuncios

- Ampuero.— Información pública para la concesión de solicitud de licencia municipal ..... 6.963
- Santoña, Colindres, Torrelavega y Laredo.— Solicitudes de licencias municipales ..... 6.963
- Santander.— Aprobaciones del ejercicio de actividad económica a desarrollar en las instalaciones de La Magdalena y la gestión de la misma sociedad y la modificación del plan especial de catalogación, conservación y mejora urbana de edificios y áreas de conservación referida a ordenanzas varias ..... 6.964

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 66/95 ..... 6.964
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.— Expediente número 266/91 ..... 6.965
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 129/94 ..... 6.965
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 477/96 ..... 6.966

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 227/92 ..... 6.967
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 173 y 174/89, 50/96 y 122/91 ..... 6.968
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 110/95, 405/95, 50/94, 421/95, 267/96 y 332/96 ..... 6.969
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 15/93, 229/96, 250/95, 496/95 y 450/95 ..... 6.970
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 376/94 y 716/94 ..... 6.972
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 669/95, 459/96 y 330/96 ..... 6.973
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 468/90 y 776/95 ..... 6.974
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 467/93 y 288/96 ..... 6.974
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 492/96 y 315/95 ..... 6.975
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 11/96, 741/95, 611/96, 628/96 y 105/95 ..... 6.976
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 556/96 y 642/96 ..... 6.977
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 592/96, 225/96, 346/96, 205/96, 355/95 y 157/96 ..... 6.977
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 326/96, 277/96, 384/96, 213/96, 768/96, 211/96, 129/96, 718/96, 2/96, 478/96, 237/96 y 648/96 ..... 6.979
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados ..... 6.983

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

- FEVE.— Resolución de «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE) por la que se anuncia la declaración de innecesiedad de inmuebles ..... 6.984

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel González Corada para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sancibrián (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 24 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/210529

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

*Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Sociedad Asturiana de Protección de Medio Ambiente, S. A.» (SAPMA)*

#### PACTO DE EMPRESA

##### 1º- AMBITO PERSONAL:

El presente pacto será de aplicación a la totalidad de la plantilla de la Empresa SOCIEDAD ASTURIANA DE PROTECCION DE MEDIO AMBIENTE, S.A.(SAPMA), que se dedican a la recogida, limpieza, tratamiento y eliminación de residuos sólidos en el Ayuntamiento de Reinosa.

##### 2º- AMBITO TEMPORAL:

El presente pacto entrará en vigor el 1 de Enero de 1.996, manteniendo su vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2.004.

##### 3º- TABLAS SALARIALES:

Se fijan como tales las que figuran en el ANEXO I de este documento, que tienen efectos al día 1 de Enero de 1.996, debiendo revisarse anualmente todos los días 1 de Enero de cada año, durante la vigencia del pacto (1.996 - 2.004), a tenor de las variaciones que experimente el I.P.C. que publique el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), referido al ejercicio natural inmediatamente anterior, más 2 puntos por adecuación salarial en los años 1.996-97-98-99-2.000-2.001

##### 4º- PAGAS EXTRAORDINARIAS:

Los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias y media al año, que se denominan Marzo, Verano y Navidad, en las cuantías respectivas que se establecen en el ANEXO I. Se abonarán, respectivamente, en los meses de marzo, julio y diciembre. El devengo de la de Marzo será anual y de las dos restantes semestral.

##### 5º- COMPLEMENTO INVALIDEZ TEMPORAL (I.T.):

En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o profesional o accidente sea o no de trabajo, que requiera hospitalización

cualquiera que sea la duración de ésta, la empresa completará las prestaciones económicas obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones, desde el primer día de baja hasta el límite máximo de dieciocho mensualidades.

##### 6º- PLUS DE TRANSPORTE:

Se establece un plus extrasalarial que se devenga por día efectivamente trabajado de cuantía única para todos las categorías profesionales, que se señala en la tabla salarial anexa.

##### 7º- PLUS CONVENIO:

El denominado plus de convenio viene a integrar los de tóxico, penoso, peligroso y de asistencia que individualmente venía retribuyendo la empresa, pasando a determinar todos ellos la cuantía única que se establece en el ANEXO I.

##### 8º- PLUS DE NOCTURNIDAD:

Este plus será el 25% del salario base, según categoría y cuyos valores se recogen en el ANEXO I.

##### 9º- PLUS FESTIVO:

Se establece un plus festivo por trabajar domingos y las fiestas, legalmente establecidas incluida el 3 de Noviembre, festividad de San Martín de Porres, en valores que vienen recogidos en el ANEXO I, según categorías.

##### 10- JORNADA Y HORARIOS:

La jornada vendrá determinada según los calendarios de trabajo que al efecto se establezcan cada año, con un mes de antelación a la finalización del mismo, contando con las 14 fiestas, el 3 de Noviembre fiesta del Patrono y 30 días de vacaciones.

##### Recogida de basuras:

- Trabajo de domingo a viernes.
- El sábado, descanso.
- jornada diaria, de 22 a 4,30 horas.

##### Limpieza viaria:

- Trabajo de lunes a sábado.
- Domingo, descanso.
- Jornada diaria:
  - 1º verano: - lunes a viernes de 6 a 12,30 h
  - sábado de 6 a 10,30 h
  - lunes de 16 a 19 h
- 2º invierno: - lunes a viernes de 8 a 14,30 h
- sábado de 8 a 12,30 h
- lunes de 16 a 19 h

Cuando por circunstancias de la organización del trabajo, se modifican descansos o se dieran acumulación de los mismos, los trabajadores afectos podrán disponer de esos días en un máximo de 4 días.

##### 11º- VACACIONES:

Serán de 30 días naturales a disfrutar según uso y costumbre.

Su retribución será una mensualidad normal que corresponda a cada trabajador.

12º- CONTRATOS:

Ambas partes convienen en transformar los contratos de trabajo en vigor de alguno de los trabajadores en plantilla (se adjunta relación) en contratos de Obra o Servicio Determinado de los previstos en el art. 2º del Real Decreto 2546/94, de 29 de Diciembre, consistiendo ésta en la limpieza y recogida de residuos sólidos en localidad de Reinosa. La/s empresa/s sustitutas que se hagan cargo de tales servicios, objeto de la contrata, al suceder en su prestación, queda/n subrogada/s por virtud del art. 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto Ley 1/1995, de 24 de Marzo, en los contratos de trabajo de todos los trabajadores.

13º- CATEGORIAS:

- Encargado.
- Conductor.
- Maquinista.
- peón.

ENCARGADO:

Los conceptos salariales que se refieren en el ANEXO I, tienen el carácter de mínimos. Pudiendo establecerse un nivel salarial superior, en base al criterio de puesto de confianza y en concepto que acuerden las partes.

- CONDUCTOR Y MAQUINISTA:

Ambas categorías tienen los mismos niveles salariales.

OFICIAL:

Esta categoría profesional desaparece, y el trabajador Luis Fernando López González que la ostentay que por ello percibe un salario base y cuantía de pluses e incentivos, se le aplicará el siguiente régimen de subidas salariales:

- \* Se le mantiene el salario base y valores de pluses actuales (según ANEXO I).
- \* El incentivo de 12.000 ptas/mes que viene cobrando se le mantiene.
- \* Los incrementos salariales de cada año de vigencia del pacto se produzcan en todos sus conceptos retributivos, excepto en el incentivo actual de 12.000 ptas mensuales, al que se aplicará, exclusivamente, el incremento por el I.P.C., pero no así el del porcentaje del 2 por 100 que corresponde cada año a la adecuación salarial en el período 1.996 a 2.001.

CONDUCTOR:

Al conductor Julián González Conchas que viene percibiendo un incentivo de 15.000 pesetas mensuales por las labores complementarias de mantenimiento y conservación del camión y su traslado a los talleres para su reparación o mantenimiento a la finalización del jornada, se le mantiene y le será incrementado anualmente como el resto de los conceptos retributivos.

14º - COMISION PARITARIA:

Se establecerá una comisión paritaria para la interpretación, desarrollo, adaptación y cumplimiento de este pacto, integrada por dos miembros de la empresa y dos por los trabajadores o sus representantes.

Ambas partes acuerdan adherirse al acuerdo sobre la Solución de Conflictos por Vía Extrajudicial de Cantabria, cuando proceda en tiempo y forma.

15º- DISPOSICION ADICIONAL:

En lo no previsto en este pacto se estará a lo establecido en la legislación general y al Convenio del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riego, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado (Resolución de 12 de Febrero de 1.996, B.O.E. nº 58, de 7 de Marzo de 1.996).

ANEXO I  
TABLA SALARIAL 1.996 SAPMA

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA MARZO	PLUS FESTIVO	PLUS NOCTURNIDAD	PLUS TRANSPORTE
ENCARGADO	90.000 mes	682 día	93.800 mes	93.800 mes	46.900 mes	4.621 día	750 día	166 día
OFICIAL	2.878 día	676 día	86.340 mes	80.340 mes	43.170 mes	4.531 día	720 día	163 día
CONDUCTOR	2.641 día	682 día	83.800 mes	83.800 mes	41.900 mes	4.621 día	600 día	160 día
MAQUINISTA	2.641 día	682 día	83.800 mes	83.800 mes	41.900 mes	4.621 día	600 día	160 día
PEON	2.537 día	676 día	81.000 mes	81.000 mes	40.500 mes	4.439 día	634 día	166 día

\* ENCARGADO ..... 1.250 ptas/hora  
 \* CONDUCTOR ..... 1.100  
 \* MAQUINISTA ..... 1.100  
 \* OFICIAL ..... 1.100  
 \* PEÓN ..... 900

HORAS EXTRAS:

**ANEXO II****RELACION DE TRABAJADORES QUE TRANSFORMAN SUS CONTRATOS EN OBRA O SERVICIO DETERMINADO.**

NOMBRE	D.N.I.
D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ DIAZ	72.120.203
D. LUIS FERNANDO LOPEZ GONZALEZ	72.122.000
D. JULIAN GONZALEZ CANCHAS	13.890.046
D. JUAN CARLOS GUTIERREZ FERNANDEZ	72.123.554
D. ISIDRO GONZALEZ GUTIERREZ	72.122.945
D. ALBERTO HORNA GARCIA	72.177.233
D. JOAQUIN HERVAS GOMEZ	72.018.595
D. EMILIANO PEREZ RODRIGUEZ	13.977.182

Santander, 25 de octubre de 1996.—El director regional de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.

96/217023

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

##### Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Reforestación y obras complementarias en la cuenca del Pas».

Tipo máximo de licitación: Cincuenta y un millones seiscientos noventa y ocho mil doscientas cuarenta y tres (51.698.243) pesetas. No procederá la admisión de variantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6 y categoría d.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula

sula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 28 de octubre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/218677

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

##### Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Suministro de equipamiento para cursos del Centro Náutico Pesquero».

Tipo máximo de licitación: Trece millones setecientos noventa y dos mil ochenta (13.792.080) pesetas.

- A) Frío, 2.900.000 pesetas.
- B) Automática, 1.572.000 pesetas.
- C) Sensórica, 2.000.000 de pesetas.
- D) Neumática/electroneumática, 3.120.080 pesetas.
- E) Seguridad marítima, 2.500.000 pesetas.
- F) Embarcación neumática F. B., 1.700.000 pesetas.

Plazo de entrega: Dos meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 28 de octubre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/218682

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

##### Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador número 473/96

R. S. 96/192.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de

notificación a doña María Gemma López Gutiérrez, al no haber sido ésta posible tras haberse intentado en el último domicilio conocido, en calle del Medio, número 3-3º, de Laredo (Cantabria), se hace público que esta Delegación del Gobierno ha acordado iniciar, con fecha 1 de octubre de 1996, el expediente sancionador número 473/96, por presunta infracción a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, sancionable con multa de 50.100 pesetas —artículo 28.1.a) de la misma norma—, advirtiéndole de su derecho a formular y proponer, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes en su defensa.

Durante dicho plazo se encuentra a su disposición el expediente referido, a fin de que pueda conocer su contenido íntegro en la sede de este Centro, sito en calle Muro de la Mata, 3, de esta capital (artículo 61 de la Ley 30/1992).

Logroño, 16 de octubre de 1996.—El delegado del Gobierno, Tomás López San Miguel.

96/211107

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

#### *Delegación Provincial de Huelva*

R. S. 96/189.

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que a continuación se relaciona y siendo desconocida en el que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

Número de expediente: H-10673/95. Titular: «Sunon, S. A.». Domicilio: Bajada de la Encina, número 6. Matrícula del vehículo: S-01904-R. Fecha de la denuncia: 13 de agosto de 1995. Artículo infringido (R. D. 1.211/90): 197.A). Presentado pliego de descargo: No. Importe: 250.000 pesetas y 3 M. Precta.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia instruido, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 2.052/81, de 4 de septiembre, en virtud de denuncias formuladas por los hechos anteriormente reseñados y en uso de las facultades que me confiere el R. D. 2.965/81, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), y el Decreto de la Junta de Andalucía 207/83, de 5 de octubre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 18 de octubre), acuerdo dar por concluso el mismo, y al estimar cometidos los hechos denunciados, imponer las sanciones anteriormente indicadas.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 215 del R. D. 1.772/94, de 5 de agosto.

Conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el 116 del Reglamento de los Transportes Mecánicos por Carretera, contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del

presente, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía.

Huelva.—El delegado provincial, Francisco Díaz Olivares.

96/209649

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de la Marina Mercante

#### *Capitanía Marítima de Santander*

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido en Santander, ésta no ha podido practicarse.

Número de expediente: 96-450-0049.

Destinatarios de la notificación: Don José Ángel Cisneros Igareda, documento nacional de identidad número 13.479.814, y don Antonio Tudela de Pablo, documento nacional de identidad número 13.682.239.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador.

Fecha del acto a notificar: 22 de octubre de 1996.

El correspondiente expediente obra en la Capitanía Marítima de Santander, calle Carlos Haya, número 23.

Se informa que disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación para formular alegaciones.

Santander, 30 de octubre de 1996.—El instructor, Carlos Lalinde Pérez.

96/217024

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de la Marina Mercante

#### *Capitanía Marítima de Castro Urdiales*

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de acuerdo de iniciación relativa al expediente sancionador que se indica e instruido a la persona que se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El interesado podrá presentar alegaciones en la forma prevista en la citada Ley 30/92 y en el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio y dirigidas al instructor del expediente con sede en la calle Ardigales, número 10, de Castro Urdiales (Cantabria).

Expediente: 96-450-0035. Interesado: Don Rafael Docal Garaiz. Localidad: Bilbao. Precepto infringido: O. M. de 30 de julio de 1984. Artículo: Único.

Castro Urdiales, 29 de octubre de 1996.—El capitán marítimo, Julián Herrero Taranilla.

96/217026

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Jardinorte, S. L.».

Domicilio: R. Ledesma, 23, 39509 Camargo (Cantabria).

Expediente: S-5.987-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de octubre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/204215

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «S. Ceydu, S. L.».

Domicilio: Castilla, 73, Santander (Cantabria).

Expediente: S-4.846-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de octubre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/204114

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el

expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Jesmar e Hijos, S. L.».

Domicilio: República Argentina, 5, 39008 Santander.

Expediente: S-4.740-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de octubre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/204083

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Construcciones José Melero, S. L.».

Domicilio: Barrio La Torre, San Román, 160, 39012 Santander.

Expediente: S-4.668-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de octubre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/204069

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Ciro and Kies, S. L.».

Domicilio: Serna Occina, 18, 38740 Santoña (Cantabria).

Expediente: S-4.482-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de octubre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/204054

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Miguel Ángel Fernández Iriondo.

Domicilio: Lamdaba, 8-5.º B, 48600 Sopelana (Vizcaya).

Expediente: S-4.929-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de octubre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/204135

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Autocares Moya, S. L.».

Domicilio: Batllel, 201, 08208 Sabadell (Barcelona).

Expediente: S-5.820-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de octubre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/204163

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de

las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Almacenes Cadena Cien, S. L.».

Domicilio: Camon C. Alumaf, 1, 39011 Santander (Cantabria).

Expediente: S-4.884-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de octubre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/204125

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don M. Castro Blanco.

Domicilio: Pintor Rivera, 1, 39750 Colindres (Cantabria).

Expediente: S-4.893-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de octubre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/204127

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****Confederación Hidrográfica del Norte***Comisaría de Aguas**Información pública*

E-A/39/03151.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Indalecio González Agüeros.  
Documento nacional de identidad número: 13.853.321.

Domicilio: 39552 La Fuente, Lamasón (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial Agua Seles.  
Caudal solicitado: 0,032 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Cerro La Hoz, La Fuente.

Término municipal y provincia: Lamasón (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Las aguas serán destinadas a abrevadero de unas treinta y

una cabezas de ganado en la nave propiedad del petionario, ubicada en el paraje conocido por Piedra Hita, en La Fuente.

El agua se captará directamente en el manantial sin realizar obras, conduciendo el líquido por una manguera de PVC de unos 2.700 metros de longitud y un diámetro de una pulgada, que irá enterrada por el monte de propiedad común hasta la nave ganadera donde abrevarán las vacas; las aguas caerán por gravedad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Lamasón o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 25 de octubre de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/215805

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

#### Información pública

E-A-39/03112/96.

V-39/0287.

Petionario: Don Luis Rodríguez Rodríguez.

Número de identificación fiscal: 11.371.371-X.

Domicilio del petionario: Calle Serna Occina, 2, 39740 Santoña (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Escalante.

Punto de emplazamiento: Los Palacios.

Término municipal y provincia: Escalante (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen izquierda del arroyo de Escalante, en Los Palacios, término municipal de Escalante (Cantabria).

Fosa séptica con cámaras anaerobia, aerobia y filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Escalante o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 31 de octubre de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

96/217037

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO

E-A-39/02720.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 11 de octubre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Francisco José Lama Llanes y a don Ángel Lama Llanes la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 2,08 litros por segundo, consumo en ocho horas, de agua procedente del río Deva, sito en Congarna, término municipal de Camaleño (Cantabria), con destino a riego de 0,796 hectáreas.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/204143

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), por la que se hace pública la adjudicación de préstamo*

Se hace público por el presente que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de agosto de 1996, acordó adjudicar a la entidad Caja Cantabria la contratación préstamo 96, por importe de 381.842.307 pesetas, con arreglo a la siguientes condiciones: Plazo, doce años; interés variable, MIBOR a tres meses, incrementado en un diferencial de 0,10 puntos, con revisión por períodos trimestrales.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 124.1 del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril.

Torrelavega, 24 de octubre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/215419

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba concurso público abierto para adquisición de diverso material informático con destino a varias dependencias municipales*

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
2. Objeto: Contratación del suministro de diverso material informático con destino a varias dependencias municipales.
3. Tramitación: Concurso público abierto.
4. Presupuesto de licitación: 12.019.991 pesetas.

5. Garantías: Provisional, 240.399 pesetas y definitiva 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, s/n.

7. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 10 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, s/n.

8. Plazo de entrega: Treinta días.

9. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las doce horas.

Santander.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/215754

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba concurso público abierto para adquisición de vestuario para el personal del parque de bomberos y destinado al servicio de extinción de incendios y salvamento*

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto: Contratación del suministro de vestuario para el personal del parque de bomberos con destino al servicio de extinción de incendios y salvamento.

3. Tramitación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 7.200.000 pesetas.

5. Garantías: Provisional, 144.000 pesetas y definitiva 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, s/n.

7. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 10 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, s/n.

8. Plazo de entrega: Treinta días.

9. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las doce horas.

Santander.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/215757

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba concurso público abierto para adquisición de tres fotocopiadoras con destino a varias dependencias municipales*

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto: Contratación del suministro de tres fotocopiadoras con destino a varias dependencias municipales.

3. Tramitación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 1.853.134 pesetas.

5. Garantías: Provisional, 37.062 pesetas y definitiva 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, s/n.

7. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 10 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, s/n.

8. Plazo de entrega: Treinta días.

9. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las doce horas.

Santander.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/215755

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

##### ANUNCIO

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/96, ejecutado mediante créditos extraordinarios, suplemento de créditos y bajas por anulación, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de agosto de 1996, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Las partidas que han sufrido modificación o resultan de nueva creación son las siguientes:

#### Presupuesto de gastos

##### Partidas en aumento/disminución

Partida 4-226.07. Título, festejos populares (sep./96). Consignación actual, 15.000.000 de pesetas. Aumento/disminución propuesto, 5.149.530 pesetas. Consignación definitiva, 20.149.530 pesetas.

Partida 1-233. Título, dietas concej. asisten. Plenos y C. I. Consignación actual, 1.100.000 pesetas.

Aumento/disminución propuesto, 275.000 pesetas. Consignación definitiva, 1.375.000 pesetas.

Partida 1-489.04. Título, aport. econ. a grupos políticos. Consignación actual, 275.000 pesetas. Aumento/disminución propuesto, 275.000 pesetas.

Partida 3-682. Título, urban. polig. indust. y acond. nave (O1/96). Consignación actual, 3.663.500 pesetas. Aumento/disminución propuesto, 1.916.178 pesetas. Consignación definitiva, 1.747.322 pesetas.

Partida 4-210.00. Título, repar. y conserv. redes de agua y sanea. Consignación actual, 1.749.000 pesetas. Aumento/disminución propuesto, 1.300.000 pesetas. Consignación definitiva, 3.049.000 pesetas.

Partida 4-225.00. Título, tasa tratamiento de residuos sólidos. Consignación actual, 3.175.380 pesetas. Aumento/disminución propuesto, 2.500.000 pesetas. Consignación definitiva, 5.675.380 pesetas.

Partida 5-611. Título, inv. en pavimentación barrios y calles. Consignación actual, 3.000.000 de pesetas. Aumento/disminución propuesto, 1.975.498 pesetas. Consignación definitiva, 4.975.498 pesetas.

Partida 4-681. Título, inv. en refuerzo peto plaza toros. Aumento/disminución propuesto, 1.940.680 pesetas. Consignación definitiva, 1.940.680 pesetas.

Total aumentos: 10.949.530 pesetas.

#### Presupuesto de ingresos

##### *Recursos a utilizar*

Partida 870. Título, remanente de Tesorería. Mayores ingresos, 5.149.530 pesetas. Consignación definitiva, 5.149.530 pesetas.

Partida 917. Título, préstamos de entes fuera del S. P. Mayores ingresos, 5.800.000 pesetas. Consignación definitiva, 5.800.000 pesetas.

Total aumentos: 10.949.530 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado de gastos por capítulos del presupuesto para 1996 queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 52.331.025 pesetas.

Capítulo 2: 93.765.380 pesetas.

Capítulo 3: 7.485.804 pesetas.

Capítulo 4: 9.328.333 pesetas.

Capítulo 6: 9.530.167 pesetas.

Capítulo 9: 9.003.654 pesetas.

Total gastos: 181.444.363 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 14 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/215398

#### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

##### ANUNCIO

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Selaya, en sesión de carácter extraordinaria de fecha 24 de octubre de 1996 ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nú-

mero dos (suplemento/crédito extraordinario financiado con bajas por anulación/mayores ingresos) del presupuesto de la Entidad, único que integra el general, para el ejercicio económico de 1996 y dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 150.1, en remisión expresa del artículo 158.1, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente tramitado.

Podrán examinarle y presentar reclamaciones contra el mismo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados que estén legitimados según el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2 de la Ley 39/1988, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Si no se presentaren reclamaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 150.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya a 25 de octubre de 1996.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

96/215402

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Bárcena de Cicero a 25 de octubre de 1996.—El presidente (ilegible).

96/215435

#### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

##### ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 1996 la ordenanza reguladora del precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, se somete a información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual queda el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser consultado y se puedan presentar por aquéllos las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. Transcurrido el referido plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento por el Pleno Corporativo.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Villacarriedo a 25 de octubre de 1996.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

96/215815

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de «Repsol Butano, S. A.», para la concesión de licencia de instalación de un centro de almacenamiento de GLP de 66.270 litros de capacidad (tres tanques de 22.090 litros) en el barrio Tabernilla, y red de canalización para la alimentación al núcleo urbano de Ampuero.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarle y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero a 21 de octubre de 1996.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

96/207354

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### EDICTO

Por «Mamboplast», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de transformación con fibra de video, en el polígono industrial de Las Marismas de Santoña, número 15, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 29 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/175966

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

#### EDICTO

Por comunidad de propietarios de residencia Bellavista se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tanque de propano en la calle Pintor Solana, 10 y 12, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afec-

tados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 9 de octubre de 1996.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

96/200486

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Por parte de «Hnos. Carabaza, C. B.» se ha solicitado licencia para la instalación de un gimnasio de mantenimiento sito en el pasadizo comercial de la calle Joaquín Cayón y calle La Viña, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 29 de octubre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/215811

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

«Construcciones Laresan», ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito gas propano, en barrio La Pesquera (villa Bernales), de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 3 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/197182

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

«Construcciones Laresan», ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito gas propano, en avenida de Los Derechos Humanos (veinte viviendas), de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 3 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/197175

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

«Construcciones Laresan», ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito gas propano, en avenida de Los Derechos Humanos (doce viviendas), de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 3 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/197180

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1996, acordó aprobar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de Régimen Local, el ejercicio de actividad económica a desarrollar en las instalaciones de La Magdalena y la gestión de la misma mediante sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, tomando en consideración y aprobando la memoria al efecto redactada.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que dicha memoria queda expuesta al público en las oficinas de Intervención, por plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y que durante dicho plazo los particulares y entidades podrán formular las observaciones que estimen convenientes.

Santander, 30 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/215760

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Servicio de Infraestructura**

Por resolución de 28 de octubre de 1996 y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 116 y 125 del T. R. L. S. y 4 del R. D. L. 5/96 de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo, he resuelto aprobar inicialmente la modificación del plan especial de catalogación, conservación y mejora urbana de edificios y áreas de conservación referida a las ordenanzas 2.3.1.d), 2.4.8.1, 4.1.3.1.b), 4.2.2.1.b), 4.3.2.1.b), 4.1.3.2, 4.2.2.1.2, 4.3.2.2.2, 4.1.3.3.c), 4.2.2.3.c), 4.3.2.3.c), 4.1.4.1.b) y 4.2.3.1.b), iniciándose un período de información pública por espacio de un mes.

Santander, 29 de octubre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/215163

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

En la Comisión de Gobierno celebrada el día 23 de octubre de 1996 se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Real Decreto Ley 5/1996, de 7 de junio, en relación con lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente esta Alcaldía para proceder a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y de gestión urbanística no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los proyectos de urbanización.

Por lo que, vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos, se acuerda aprobar inicialmente el proyecto reformado 7/96 del plan parcial AUI-10 Oeste, en la calle El Ramo, de Mompía, a propuesta de don J. Francisco Carral Sampedro. Esta aprobación deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Santa Cruz de Bezana, 28 de octubre de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/214901

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la apertura de un plazo para solicitar inclusión en el padrón de beneficencia municipal para el próximo año 1997.

Las instancias suscritas por el cabeza de familia contendrán los siguientes datos:

- a) Edad, estado y domicilio.
- b) Medios de vida.
- c) Relación de los individuos que constituyen la familia y parentesco o razón de convivencia.

El plazo de recepción de instancias en el Registro Municipal expirará al finalizar el plazo de veinte días, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por consiguiente serán rechazadas las que se presenten después, sin perjuicio de ser tomadas en consideración en los apéndices que pudieran formarse.

Santa Cruz de Bezana, 31 de octubre de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/216165

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA***Expediente número 66/95*

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que apreciando error en el edicto de publicación de subasta en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el número 66/95, a instancia de «Banco Santander, S. A.», representada por el procurador señor De Obeso y Guerra, contra «Hieiros Pinto, S. A.», don José Manuel García Pinto y

doña María Ana Macho de la Hera, representados por el procurador señor Dobarganes Gómez, procede su rectificación en virtud de auto de este Juzgado de fecha 22 de octubre de 1996, y donde dice: «Reinosa a 14 de septiembre de 1996», debe decir: «Reinosa a 14 de octubre de 1996».

Dado en Reinosa a 30 de octubre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/218781

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

*Expediente número 266/91*

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 266/91 se tramitan autos de procedimiento ejecutivo a instancia de don José Luis Rey Villa contra «Promociones Canalejas, S. A.», en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de diciembre, para la segunda el día 18 de enero de 1997 y para la tercera el día 15 de febrero de 1997, todas ellas a las doce treinta horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar en las dos primeras subastas el 20 % de sus respectivos tipos, y en la tercera, el 20 % del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado número 3879/0000/18/0 del «Banco Bilbao Vizcaya», no aceptándose cheques o dinero en el Juzgado.

Segunda.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Tercera.—Los títulos de propiedad del bien embargado estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los gastos del remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que correspondan a las subastas serán de cargo del rematante.

Sexta.—En todo caso, continuarán subsistentes y sin cancelar las características anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

### Bien objeto de subastas

Inmueble. Chalé sito en la calle Montehano, de Escalante, con el número 13, inscrito en el tomo 1.384, libro 31, folio 120 y finca 3.912.

### Tasación a efectos de subastas

Tipo de la primera subasta: 11.559.860 pesetas.  
Consignación: 2.311.972 pesetas.

Tipo de la segunda subasta: 8.669.895 pesetas.  
Consignación: 1.733.979 pesetas.

Tipo de la tercera subasta: Sin sujeción a tipo. Consignación: 1.733.979 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así de notificación a la demandada que fuere hallada, en Santoña.—El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

96/218777

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

#### EDICTO

*Expediente número 129/94*

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento ejecutivo y seguido ante este Juzgado con el número 129/94, a instancia de don Paulino Sainz Baranda Relloso y doña María Simón Jord, representados por el procurador señor Merino Ibarlucea, contra don Ángel Crespo Hoz y doña María Pilar Hoyos Landera, se ha acordado sacar a públicas subastas por término de veinte días, los bienes que al final se dirán, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 18 de diciembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2-2.º, por los tipos de 625.000 pesetas el lote 1, 510.000 pesetas el lote 2, 690.000 pesetas el lote 3, 300.000 pesetas el lote 4, 375.000 pesetas el lote 5, 450.000 pesetas el lote 6 y 1.250.000 pesetas el lote 7.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se ha señalado para la segunda el próximo día 17 de enero de 1997, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 % del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda subasta, se ha señalado para la tercera el próximo día 19 de febrero de 1997, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 % del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la

cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896, del «Banco Bilbao Vizcaya», presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

6. Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarles los que deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario les acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bienes objeto de subastas

Lote 1. Finca número 5.963, rústica en Guriezo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 221, libro 41 y folio 199. Terreno erial en el barrio de Tresagua, que llaman La Cárcaba.

Lote 2. Finca número 5.244, rústica en Guriezo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 197, libro 38 y folio 71. Heredad en La Llosa de Igani, barrio de Rioseco, de 10 áreas 20 centiáreas.

Lote 3. Finca número 5.924, rústica en Guriezo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 221, libro 41 y folio 156. Terreno a labrado en La Llosa de San Vicente, llamado Los Piñales, de 9 áreas 42 centiáreas.

Lote 4. Finca número 5.964, rústica en Guriezo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 221, libro 41 y folio 200. Terreno a labrantío en La Llosa de Igani, barrio de Rioseco, llamada La de la Carretera, de 3 áreas.

Lote 5. Finca número 5.961, rústica en Guriezo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 221, libro 41 y folio 197. Terreno a labrado en La Llosa de San Vicente, llamado La del Rincón de los Peñales, de 3 áreas 78 centiáreas.

Lote 6. Finca número 5.872, rústica en Guriezo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 221, libro 41 y folio 92. Terreno a prado en el sitio de Los Peñales, barrio de Rioseco, de 4 áreas 50 centiáreas.

Lote 7. Finca número 5.956, rústica en Guriezo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 221, libro 41 y folio 192. Terreno a huerta en el barrio de Tresagua, llamado La Huerta de Casa, de 12 áreas 41 centiáreas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 26 de octubre de 1996.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—La secretaria (ilegible).

96/218770

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 477/96*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 477/1996, promovido por «Caja Cantabria», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, por reclamación de deuda con garantía hipotecaria, contra don Ángel Peredo Pérez y otra, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de abril de 1997, a las doce horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 28.694.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 16 de mayo de 1997, a las doce horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 13 de junio de 1997, a las doce horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subastas en primera ni en segunda.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, debiéndose consignar dicha suma en la cuenta 385800018047796 del «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad.

3.<sup>a</sup> Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

4.<sup>a</sup> Que desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2 en el establecimiento designado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de subastas

Número 5, local existente en la planta baja de la casa número 3 de la travesía de Floranes, de Santander, ocupa una superficie aproximada de 204 metros, con las acometidas de agua, alcantarillado y corriente eléctrica, y linda: Este, su frente, travesía de Floranes; Oeste, parcela segregada que separa de calle Valbuena; Norte, más de don Francisco Herrera Oria, y Sur, locales números 3 y 4 del mismo edificio. Valorado en 28.694.000 pesetas.

Dado en Santander a 16 de octubre de 1996.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/218773

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

#### EDICTO

#### *Expediente número 227/92*

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 227/92, seguidos a instancia de «Banco de Santander, S. A. de Crédito», contra doña Carmen García López y don Miguel A. Ricondo Ortiz, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 311/96.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 17 de septiembre de 1996.

Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo número 227/92, por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia del procurador de los Tribunales, don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de «Banco de Santander, S. A. de Crédito», domiciliada en Santander, asistida del letrado señor Ballesteros Martínez, contra don Miguel Ángel Ricondo Ortiz, de vecindad desconocida y doña Carmen García López, vecina de Laredo, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de «Banco de Santander, S. A. de Crédito», debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a don Miguel Ángel Ricondo Ortiz y doña Carmen García López y con su producto hacer cumplido pago a la actora de la cantidad de 491.876 pesetas de principal, 4.260 pesetas de gastos de protesto, más intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de cada letra, así como las costas del procedimiento.

De conformidad con el artículo 1.476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y a los demandados rebeldes mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgado en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

#### Auto

En la villa de Laredo (Cantabria) a 24 de septiembre de 1996.

#### Antecedentes de hecho

Único.—El 17 de septiembre de 1996, se dictó sentencia en el presente procedimiento ejecutivo 227/92, en el que se estimaba la pretensión.

#### Fundamentos de derecho

Único.—De acuerdo con el artículo 363 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 267.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde aclarar a instancia de parte el fallo. En efecto se ha producido un error en el fallo al indicar una cantidad errónea y superior a aquella por la que se realiza la ejecución, que debe en tal sentido corregirse suprimiendo lo relativo a intereses, que deberán ser los que figuraban en el suplico de la demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Acuerdo subsanar el error de la sentencia de 17 de septiembre pasado cuyo fallo debe condenar a los que se indicaban a la cantidad de 144.154 pesetas, más intereses al 24% anual y costas.

Contra este auto cabe recurso de apelación junto a la sentencia principal.

Así lo acuerda, manda y firma don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo. Doy fe.—El juez.—Ante mí.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado don Miguel Ángel Ricondo Ortiz, expido el presente en Laredo a 26 de septiembre de 1996.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

96/195639

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente números 173 y 174/89*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo números 173 y 174/89, promovido por «Lactoagrícola Pecuaria, Sociedad Anónima» (LAPSA), contra don Alfredo González García, doña Amparo G. del Cerro y herederos de don Dimas González Blanco y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener derecho a su sucesión, en reclamación de importe de 5.913.496 pesetas de principal, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada herederos de don Dimas González Blanco y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener derecho a su sucesión, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrelavega a 18 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/212723

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 50/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, don Julián Manzanal Gómez,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 28 de mayo de 1966.

Vistos por doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia e instrucción número dos de Torrelavega y su partido judicial, los presentes autos de tercería de mejor derecho cognición, seguidos con el número 50/96, instados por Fondo de Garantía Salarial, contra «Caixa d' Estalvis i Pensions de Barcelona», representada por el procurador señor Pérez del Olmo quien presentó escrito allanándose a la demanda y contra don Florentino Díaz Cayón, doña María del Carmen Cayón Cayón, doña María Gema Díaz Cayón y don Ernesto Díaz Cayón, declarados en rebeldía legal.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Fondo de Garantía Salarial y en su consecuencia debo declarar y declaro el pago preferente a «Fogasa» de 213.240 pesetas por delante del crédito del ejecutante y el pago a «Fogasa» de 517.742 pesetas por detrás de la hipoteca pero antes que cualquier otro crédito si hubiera, condenando a los demandados: «Caixa d' Estalvis i Pensions de Barcelona», don Florentino

Díaz Cayón, doña María del Carmen Cayón Cayón, doña María Gema Díaz Cayón y don Ernesto Díaz Cayón, a las pretensiones señaladas y sin expresa condena en costas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada don Florentino Díaz Cayón, doña María del Carmen Cayón Cayón, doña María Gema Díaz Cayón y don Ernesto Díaz Cayón que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Torrelavega a 4 de octubre de 1996.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

96/197961

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 122/91*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 10 de mayo de 1991.

El ilustrísimo señor don Jesús Gómez Angulo Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por procurador señor Martínez Merino, y dirigida por el letrado señor Martínez Balbás, contra don José Manuel Rodríguez González, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Manuel Rodríguez González y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 603.414 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Torrelavega a 27 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/190604

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 110/95*

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 110/1995, a instancia de la comunidad de propietarios de residencial Verde Mar, de Suances, representada por el procurador señor Pérez del Olmo, contra «Compañía Mercantil Inversa, S. A.», que se halla en ignorado paradero, y contra otros, sobre reclamación de cantidad, se ha decretado el embargo de los bienes propiedad de mencionada compañía, consistentes en dos urbanas sitas en Suances, inscritas al libro 141, folios 29 y 31, fincas 18.523 y 18.524.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Compañía Mercantil Inversa, S. A.», que se halla en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Torrelavega a 14 de octubre de 1996.—(Firma ilegible.)

96/208423

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 405/95*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 405/95, a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra don Fernando Canales Pérez, en reclamación de 1.419.358 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, por ignorarse el paradero del expresado demandado y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Vehículos matrículas S-6334-Y y NA-7252-S.

—Urbanas en Torrelavega, calle La Llama, 19 y en Campuzano una octava parte. Inscritas al libro 489, folio 15, finca 50.426 y libro 474, folio 209 y finca 23.387, respectivamente.

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados y sirviendo asimismo el presente edicto de notificación a la esposa del demandado a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado don Fernando Canales Pérez y notificación

a su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 24 de septiembre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/196252

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 50/94*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega, Doy fe: Que en el juicio de faltas 50/94 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio. En su consecuencia, procédase a su ejecución y al efecto doña Cristina Núñez Álvarez y don Juan Carlos Bayón Domínguez abonarán 10.000 pesetas de multa cada uno de ellos.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a doña Cristina Núñez Álvarez y don Juan Carlos Bayón Domínguez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente certificación, en Torrelavega a 2 de octubre de 1996.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

96/195782

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 421/95*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 421/95, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Torrelavega a 2 de septiembre de 1996. Vistos por el señor don José Arsuaga Cortázar, juez de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 421/95, seguidos a instancia de «Pegaso Lea, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, bajo la dirección de la letrada doña Patricia Paniagua Pascual; contra don Eliseo Gómez Pozueta y doña Elena Eva Ruiz Soler, mayores de edad y vecinos de Torrelavega, los cuales han permanecido en situación de rebeldía procesal, en reclamación de 2.314.902 pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados don Eliseo Gómez Pozueta y doña Elena Ruiz Soler, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe, íntegro pago a la actora «Pegaso Lea, Sociedad Anónima» de la cantidad de dos millones trescientas catorce mil novecientas dos (2.314.902) pesetas, los intereses pactados y costas causadas y que se causen a cuyo pago condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, que en su caso conocerá la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez, José Arsuaga Cortázar. Rubricada.

Concuerda con su original al que me remito. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a los demandados don Eliseo Gómez Pozueta y doña Elena Eva Ruiz Soler, expido el presente, en Torrelavega a 10 de septiembre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/183050

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 267/96*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio 267/96, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 23 de septiembre de 1996. En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía, sobre tercería de mejor derecho, a instancias del procurador señor Trueba Puente, en nombre y representación de la entidad «Banco Exterior de España, S. A.», asistida del letrado señor Revenga Sánchez, contra la entidad «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, S. A.», representada por el procurador señor Bolado Gómez y asistida del letrado señor Viguera, y contra don Francisco Cubillos Gutiérrez, don Eusebio y don Valentín Cubillos Junco, doña Carmen Viadero Lastra y contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Inocencia Junco Abín, declarados todos ellos en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Trueba Puente, en nombre y representación de «Banco Exterior de España, S. A.», debo declarar y declaro el mejor derecho que ostenta la actora en relación con el procedimiento número 567/93, de este Juzgado, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, S. A.» respecto de los derechos hereditarios de don Valentín Cubillos Junco sobre las fincas registrales números 21.000, 35.918, 19.296, 19.297, 19.298, 19.299, 17.966, 17.542, 12.196 y 14.707, inscritas todas ellas en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, así como la preferencia para el reintegro del crédito reclamado en el procedimiento 208/91, también de este Juzgado, hasta el límite del principal, intereses y costas; condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones; condenando a los demandados al pago de las costas procesales causadas a la actora en este trámite, con excepción de la demandada «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» a

quien no se imponen costas, debiendo asumir las generadas por su actuación.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación para ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Arsuaga Cortázar.—Rubricada.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de doña Inocencia Junco Abín, expido la presente en Torrelavega a 23 de septiembre de 1996.—Firma ilegible.

96/196255

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

**Cédula de notificación y emplazamiento**

*Expediente número 332/96*

En virtud de lo acordado en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 332/1996, a instancia de «Telefónica de España, S. A.», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra don Venancio García Rodríguez, cuyo domicilio actual se desconoce, sobre reclamación de cantidad, remito el presente a fin de que sea inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento al demandado mencionado para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado en legal forma mediante abogado. Haciendo constar que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y emplazamiento al demandado mencionado, expido la presente, en Torrelavega a 4 de octubre de 1996.—(Firma ilegible.)

96/203541

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 15/93*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega,

Doy fe: Por tenerlo así acordado en el juicio declarativo de menor cuantía 15/93, promovido por don Vicente Becerril Bravo, representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, asistido del letrado don Rafael Pérez del Olmo, contra la entidad mercantil «Promotora Melcas, S. A.», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, asistida de la letrada doña Esther López Bezanilla, en ejecución de sentencia se requiere por medio del presente a cada uno de los

socios integrantes de la «Promotora Melcas, Sociedad Anónima», doña María Luisa García Cuesta, casada con don José Ángel Martínez Concejo; doña María Eugenia González González, casada con don Javier Castrillo Pozueta; doña María Dolores Ibáñez Gómez, casada con don Alfredo del Castillo Arguiñano; doña Alegría Molinero Santacruz, casada con don Víctor Bustillo Bolado; doña María de los Ángeles Gema Cagigas García, casada con don Jorge Alfonso Gómez; don Antonio Corino Bedia, casado con doña María de los Ángeles Díez Bedia, y el representante legal de la entidad mercantil «Promotora Melcas, S. A.», todos ellos vecinos de Torrelavega y Santander, para que en el término de diez días comparezcan en juicio y manifiesten si siguen perteneciendo a la sociedad demandada y quién es la persona o personas que ostentan el cargo de administrador de la misma o si, por el contrario, dicha sociedad está en período de disolución o liquidación, manifestando en tal supuesto quiénes son los liquidadores.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 19 de septiembre de 1996.—El secretario Luis Sánchez García.

96/191701

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 229/96*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 229/96 se siguen autos de juicio de cognición a instancias de «Telefónica de España, S. A.», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente contra don Domingo Morante Terán, se ha acordado emplazar al demandado don Domingo Morante Terán, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca ante este Juzgado si le conviniere y pueda contestar la demanda por escrito y con firma de letrado, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía parándole los demás perjuicios inherentes a dicha situación procesal.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado en ignorado paradero don Domingo Morante Terán, expido el presente, en Torrelavega a 30 de julio de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/203525

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 250/95*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 250/95, seguido a instancia de don José Luis Junco Roiz, representado por el procurador don Pedro Miguel Cruz González, contra don Javier Docal González, representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez; don Francisco San Juan González, representado por la procuradora doña Luisa María Díaz Gómez, y contra doña Práxedes García Trueba y «Promotora Parayas Park, S. L.», en situación de rebeldía procesal, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 3 de junio de 1996. Vistos por don Justo Manuel García Barros, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 250/95, seguidos a instancia del procurador don Pedro Miguel Cruz González, en nombre y representación de don Luis Junco Roiz, asistido del letrado don Pablo Sámano Bueno, contra doña Práxedes García Trueba, «Promotora Parayas Park, S. L.», en situación procesal de rebeldía; don Javier Docal González, representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, asistido de la letrada doña Ana Laborda Cobo, y contra don Francisco San Juan González, representado por doña Luisa Díaz Gómez, asistida del letrado don Benito Huerta Argenta.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Pedro Miguel Cruz González, en nombre y representación de don Luis Junco Roiz, contra doña Práxedes García Trueba, don Javier Docal González, don Francisco San Juan González y la entidad «Promotora Parayas Park, S. L.», condeno a la citada promotora, a don Javier Docal y a don Francisco San Juan a realizar el pesebrón en la forma indicada por el perito en el apartado L de su informe. Se condena a doña Práxedes a permitir la realización de la citada obra en alero, en sustitución de la obligación de limpiar el canalón que ya no será necesario. Si no se hicieran dichas obras se podrán realizar a su costa por la parte actora.

Y para que sirva de notificación a los codemandados doña Práxedes García Trueba y «Promotora Parayas Park, S. L.», con domicilio desconocido, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 23 de julio de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/191256

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 496/95*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de cognición bajo el número 496/95, promovido por el procurador don Pedro

Miguel Cruz González, en nombre y representación de don Antonio Saiz Pérez, asistido del letrado don Vicente González Saiz, contra don José Pérez Pelayo, don Higinio González Martínez e ignorados herederos de don José García del Rivero y otro y personas desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero, estos últimos en situación de rebeldía procesal, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En Torrelavega a 10 de julio de 1996. Vistos por doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 496/95, seguidos a instancia del procurador don Pedro Miguel Cruz González, en nombre y representación de don Antonio Saiz Pérez, asistido del letrado don Vicente González Saiz, contra don José Pérez Peláez, don Higinio González Martínez, ignorados herederos de don José García del Rivero y otro, y contra las personas desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero, estos últimos en situación procesal de rebeldía.

**Fallo:** Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Cruz González, en nombre y representación de don Antonio Saiz Pérez, contra don José Pérez Peláez, don Higinio González Martínez, herederos ignorados de don José García del Rivero y demás personas desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero y en su consecuencia, debo declarar y declaro que la finca del actor descrita en el hecho primero de la demanda no se halla gravada con servidumbre de paso alguna, ni de carácter temporal ni permanente en beneficio o provecho de la finca de los demandados ni de otros predios pertenecientes a persona alguna, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que se abstengan en lo sucesivo de pasar por el predio del actor, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Y para que sirva de notificación a los demandados ignorados herederos de don José García del Rivero y otro y personas desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero, contra las que cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 29 de julio de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/191254

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 450/95*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio de cognición bajo el número 450/95, promovido por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, en nombre y representación de la entidad mercantil «Inmobiliaria Montañesa», asistida

del letrado don Manuel Ruiz de Villa Gómez Setién, contra don Nemesio Herrero Herrera, allanado, y don Manuel Sañudo Sainz, representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En Torrelavega a 30 de mayo de 1996. Vistos por don Justo Manuel García Barros, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 450/95, seguidos a instancia de la procuradora doña Carmen Teira Cobo, en nombre y representación de la entidad mercantil «Inmobiliaria Montañesa, S. A.», asistida del letrado don Manuel Ruiz de Villa Gómez Setién, contra don Nemesio Herrero Herrera y don Manuel Sañudo Sainz, este último representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, asistido del letrado don Rafael de la Sierra González.

**Fallo:** Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, en nombre y representación de la entidad mercantil «Inmobiliaria Montañesa, S. A.», contra don Nemesio Herrero Herrera y don Manuel Sañudo Sainz, se declara haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda reseñada en el fundamento primero previniendo a don Nemesio Herrero de la obligación de desalojarlo en el término legal y si no lo hiciera podrá ser lanzado por la fuerza y a su costa. Se condena a los dos demandados a abonar a la actora la cantidad de doscientas ochenta mil (280.000) pesetas, incrementadas en el interés legal desde la interposición de la demanda y en el mismo, más dos puntos desde la fecha de esta resolución. Se imponen las costas procesales a don Manuel Sañudo Sainz.

Y para que sirva de notificación al codemandado don Nemesio Herrero Herrera, con domicilio desconocido, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 31 de julio de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/187506

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 376/94*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 376/1994, promovido por don Marcelino Cobo Cobo y don Ángel Palacio Álvarez, contra «Investments y Construcción, S. A.», en reclamación de 3.478.141 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada «Investments y Construcción, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone

en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Habiéndose declarado embargados los siguientes bienes: Las certificaciones de obra y/o créditos de Diputación a favor de «Inyconsa».

Dado en Santander a 18 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/212748

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 716/94*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 716/1994, instado por don Isidoro Agüero Viadero, presidente de la comunidad de propietarios de la calle Río de la Pila, 19, contra doña Juana Berrazueta Berno, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a doña Juana Berrazueta Berno, cuyo último domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará e perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 15 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/212732

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 669/95*

En el procedimiento menor cuantía 669/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander a instancia de «Pegaso Leasing, S. A.», contra «Caesser Servicios, S. A.» y don José Manuel Iñarra Balbontín, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 10 de junio de 1996.

El señor don Fernando García Campuzano, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 669/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Pegaso Leasing, S. A.», con procuradora señora Aguilera Pérez, y de otra como demandada «Caesser Servicios, S. A.» y don José Manuel Iñarra Balbontín, con procuradora señora Torralbo Quintana, sobre menor cuantía, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Aguilera Pérez, en la representación que ostenta, contra «Caesser Servicios, Sociedad Anónima» y don José Manuel Iñarra Balbontín, debo absolver y absuelvo a éstos de la misma con imposición a la actora de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Manuel Iñarra Balbontín, extendiendo y firmo la presente en Santander a 7 de septiembre de 1996.—La secretaria sustituta (ilegible).

96/181648

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación y emplazamiento**

*Expediente número 459/96*

En autos de menor cuantía seguidos al número 459/96, a instancia de comunidad de propietarios del edificio Castilla, contra don Francisco Uberti Mediavilla, don Mariano García Cagigas, don Vicente Segura García, doña Rufina López Nalda, doña Paz Sainz Castanedo, herederos de don Manuel Rodríguez Fernández, don José Luis Lombo Viar, doña Concepción González, don Antonio Motta Sánchez, doña Pilar Herrero Díez y don Gervasio Santander Lamagrande, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución por la que se acuerda emplazar a los demandados herederos de don Manuel Rodríguez Fernández para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento a los demandados citados, expido el presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 15 de octubre de 1996.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

96/209935

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 330/96*

Que en este Juzgado, al número 330/96, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de «Cooperativa Lechera Sam, S. A.», en solicitud de liberación de gravamen consistente en la reserva que establecen los artículos 811, 968 y 969 del C. C. en cuanto a la tercera parte indivisa de la misma a favor de doña María Purificación y doña María del Carmen Bárcena y Fernández de Heredia, o de las que, a la muerte de doña Josefa

Fernández de Heredia y Campos, resulten ser parientes con derecho a dicha reserva, que grava la siguiente finca: Finca registral 5.071, que se formó por agrupación de la finca 5.070, al folio 166 y libro 44 de Villaescusa.

Por la presente, y en virtud de resolución de esta fecha, se cita a las personas titulares de los asientos de la carga, cuyos domicilios se desconoce, para que dentro del término de veinte días a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a 14 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/212743

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 468/90*

En el procedimiento de cognición 468/90, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Santander, a instancia de «Mapfre Finanzas, S. A.», contra don Néstor Hugo Álvarez, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiado su fallo, es como sigue:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por «Mapfre Finanzas, S. A.», frente a don Néstor Hugo Álvarez, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de ciento cinco mil setecientos cuarenta y cuatro (105.744) pesetas, intereses legales y costas.

Contra esta resolución cabe recuso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Néstor Hugo Álvarez, extiendo y firmo la presente, en Santander a 17 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/209920

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 776/95*

En el procedimiento de cognición 776/95, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, a instancia de comunidad de propietarios La Pereda, 8, contra la entidad mercantil «Llefisa, Sociedad Limitada», sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de La Pe-

reda, 8, Santander, frente a la entidad mercantil «Llefisa, S. L.», debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 234.392 pesetas, intereses legales y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada entidad mercantil «Llefisa, S. L.», extiendo y firmo la presente, en Santander a 17 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/212746

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación y requerimiento**

*Expediente número 467/93*

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 467/93 a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra don Francisco Casas López, doña María Pilar Alonso Viña, don José Luis Cofiño Ochovo y doña María Pilar Casas Alonso, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido de los demandados, llévase a efecto ficho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Entréguese el despacho a la procuradora solicitante para que cuide de su diligenciado y gestión.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido, don Francisco Casas López, doña María Pilar Alonso Viña, don José Luis Cofiño Ochovo y doña María Pilar Casas Alonso, expido la presente, en Santander a 24 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/189860

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 288/96*

En el procedimiento de justicia gratuita de la denunciante 288/96, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, a instancia de doña Vicenta Setién Ruiz, contra don Victoriano Curto Sánchez, sobre justicia gratuita de la denunciante, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 18 de julio de 1996. La señora doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho, habiendo visto y oído el procedimiento incidental promovido por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, en representación de doña Vicenta Setién Ruiz, con domicilio en calle Camilo Alonso Vega, 11-4.º C, en Santander, contra don Victoriano Curto Sánchez, declarado en rebeldía, y el señor abogado del Estado, sobre reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, en representación de doña Vicenta Setién Ruiz, contra don Victoriano Curto Sánchez, incomparecido en autos, y el abogado del Estado, debo reconocer y reconozco a la demandante el derecho a litigar gratuitamente en el juicio de divorcio 283/96 contra don Victoriano Curto Sánchez, sobre justicia gratuita de la denunciante, sin expresa condena de las costas causadas en este incidente y sin perjuicio de lo prescrito en los artículos 45 y 47, ambos inclusive, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme esta sentencia, llévese testimonio de la misma a los autos principales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Víctor Curto Sánchez, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su colocación en el tablón de edictos de este Juzgado, extiendo y firmo el presente, en Santander a 14 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/209916

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 492/96*

En autos de menor cuantía seguidos al número 492/96 a instancia de don Guillermo Gutiérrez Novoa, contra doña Ángeles Alsar García, posibles herederos de don Gilberto de la Llama García-Lago y Ministerio Fiscal, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a don Guillermo Gutiérrez Novoa y en su nombre al procurador don Ángel Vaquero García, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680

y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a doña Ángeles Alsar García, posibles herederos de don Gilberto de la Llama García-Lago y Ministerio Fiscal, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniera, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Con la demanda interesando el derecho a litigar con beneficio de justificación gratuita, fórmese la correspondiente pieza separada con testimonio de la misma y documentos que la acompañan, a cuya vista se acordará.

Para el emplazamiento de los posibles herederos de don Gilberto de la Llama, procédase a su emplazamiento por edictos que se publicarán en los sitios públicos de costumbre.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los posibles herederos de don Gilberto de la Llama García-Lago, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 17 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/198855

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de notificación*

*Expediente número 315/95*

En el procedimiento menor cuantía 315/95 seguido en el primera instancia número nueve de Santander a instancia de «Fiat Leasing, S. A.», contra Tesorería General de la Seguridad Social y «Construcciones Cafu, Sociedad Anónima», sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Don Ignacio Mateos Espeso, magistrado juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, habiendo visto por sí los presentes autos de juicio de tercería de dominio seguidos bajo el número 315/95 en el que ha sido demandante «Fiat Leasing, S. A.», representada por el procurador de los Tribunales señor García Viñuela, bajo la dirección del letrado señor Lobato Guerras, y parte demandada la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el letrado de la Administración de la Seguridad Social, y parte demandada «Construcciones Cafu, S. L.», declarada en rebeldía procesal.

Que desestimando la demanda presentada por el procurador de los Tribunales don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de la entidad «Fiat Leasing, S. A.», contra la Tesorería General de la Seguridad Social y contra «Construcciones Cafu, S. L.», esta última declarada en rebeldía, declaro que el ve-

hículo marca «Chasis-Cabina Iveco», modelo 115.17 E/E 4.400 MM con pluma y caja basculares, matrícula S-8112-U, es de plena propiedad de la entidad demandada «Construcciones Cafu, S. L.», no habiendo lugar al alzamiento del embargo trabado en el expediente administrativo de apremio número 93/674 seguido a instancia de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/03 de Torrelavega, condenando a la parte actora al pago de las costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Construcciones Cafu, S. A.», extendiendo y firmo la presente, en Santander a 25 de septiembre de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/196275

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 11/96*

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 11/96, seguidos en este Juzgado por amenazas, en virtud de denuncia formulada por don David Castro Lastra contra doña María Nieves Aguirre Rodríguez, se ha dictado en fecha 10 de abril del presente año sentencia cuyo fallo dice:

«Que debo condenar y condeno a doña María Nieves Aguirre Rodríguez como autora de una falta de amenazas a la pena de dos días de arresto menor, así como al pago de las costas procesales.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción».

En Santander a 14 de octubre de 1996.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/201668

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 741/95*

En el procedimiento cognición 741/95 seguido en el primera instancia número diez de Santander a instancia de «Autocantabria, S. A.», contra «Jovija, S. L.», sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Santander a 13 de septiembre de 1996.

Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de esta ciudad los presentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 741/95, en los que han sido partes, como demandante, la procuradora doña Carmen Quirós Martínez, en nombre y representación de la entidad mer-

cantil «Autocantabria, S. A.», bajo la dirección técnica del letrado don Javier Mora Cospedal, y como demandada la entidad «Jovija, S. L.», en rebeldía.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por la procuradora doña Carmen Quirós Martínez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Autocantabria, S. A.», bajo la dirección técnica del letrado don Javier Mora Cospedal, contra la entidad mercantil «Jovija, S. L.», en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada al pago de la cantidad de cuatrocientas veintitrés mil quinientas ochenta y siete (423.587) pesetas, con más sus intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

La citada cantidad devengará un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución hasta que sea totalmente ejecutada, salvo que, interpuesto recurso, sea totalmente revocada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Jovija, S. L.», extendiendo y firmo la presente, en Santander a 30 de septiembre de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/197676

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

*Cédula de emplazamiento*

*Expediente número 611/96*

En autos de juicio de cognición número 611/96, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Ana Isabel Galván Manso y «Aurora Polar, S. A.», contra «Cadedco, S. A.» y «Aegón S. A.», se ha acordado el emplazamiento de las demandadas cuyo domicilio se ignora por medio de la presente a fin de que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos en forma y contesten la demanda, con apercibimiento que de no hacerlo serán declaradas en rebeldía y seguirá el juicio su curso, haciéndoles saber que en la Secretaría del Juzgado a su disposición se encuentran copias de la demanda y documentos presentados por la parte demandante.

Y para que sirva de emplazamiento a expresadas demandadas, libro y firmo la presente en Santander a 26 de septiembre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/195315

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

*Cédula de emplazamiento*

*Expediente número 628/96*

En los autos referenciados anteriormente, se ha acordado el emplazamiento del demandado don Aurelio Bada Lamadrid, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en los autos en forma, con apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado demandado, libro y firmo la presente, en Santander a 11 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/212727

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 105/95*

En el procedimiento de medidas provisionales 105/95, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander a instancias de doña María Begoña Antón Crespo contra don Julio Hibars Reoyo y Ministerio Fiscal, sobre separación, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda de medidas provisionales interpuesta por el procurador señor Fuentes Forcén, en nombre y representación de doña María Begoña Antón Pastor, frente a don Julio Hibars Reoyo, debo decretar y decreto la separación provisional de ambos cónyuges con todos los efectos legales inherentes a dicha situación y, en particular, con los descritos en el razonamiento jurídico de la presente resolución, que se dan por reproducidos.

Así lo acuerda y firma don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Julio Hibars Reoyo, extiendo y firmo la presente, en Santander a 10 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/203009

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 556/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 556/96, promovidas por doña María Asunción Bolado Gutiérrez contra «Alimentaria Pasiega, S. L.» y otros, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de enero de 1997, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Alimentaria Pasiega, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo

establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/218740

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 642/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 642/96, promovidas por don Eduard Mbende contra don Juan Carlos Martín Gil, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de enero de 1997, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Juan Carlos Martín Gil, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/218753

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 592/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 592/96, seguidos a instancia de don Joaquín Chaparro Sánchez, contra «Montañesa de Pinturas, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 26 de noviembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Montañesa de Pinturas, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 30 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/218088

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 225/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Pilar Carriles Sota contra la empresa demandada «Oposan, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada anteriormente citada para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Pilar Carriles Sota, 972.000 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Oposan, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 8 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/198928

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 346/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 346/96, a instancia de don Lino Javier Palacios Alonso contra «Telesantander Televisión, Sociedad Limitada», se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don Lino Javier Palacios Alonso y la empresa demandada «Telesantander Televisión, S. L.», condenando a esta última a que abone a la parte actora las cantidades de 315.000 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que se cifran en la suma de 1.372.500 pesetas, respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recuso de reposición en el término de tres días antes de este mismo Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Telesantander Televisión, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/196363

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 205/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Gloria Elena Arregui Fernández contra la empresa demandada «Yon Tzu, Sociedad Limitada», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada anteriormente citada para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Gloria Elena Arregui Fernández, 793.368 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Yon Tzu, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 10 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/202972

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 355/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 355/95, a instancia de doña Carmen González Ruiz contra «Garnica, S. A.», y otros, sobre accidente, se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 9 de octubre de 1996.

Providencia.—Dada cuenta, vista la anterior diligencia y dado que ha finalizado el trámite del primer recurso de suplicación anunciado, adviértase al letrado designado para el segundo recurso, don Nilo Merino Campos, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el segundo recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirará dichos autos. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.—Conforme, la magistrada, ilustrísima señora Cobo García.—El secretario (ilegible).

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Garnica, S. A.» y don Ig-

nacio Díez Ruiz, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 9 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/200512

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 157/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Vicente Carlos Millán Pila contra la empresa demandada «Limpieza de Pielas del Norte, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada anteriormente citada para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Vicente Carlos Millán Pila, 5.076.042 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Limpieza de Pielas del Norte, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 8 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/198934

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 326/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 326/96, promovidos por don Pedro Jesús López del Pozo contra «Eliver, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Jesús López del Pozo contra la empresa «Eliver, Sociedad Limitada» y Fondo de Garantía Salarial, a los meros efectos de la posible insolvencia empresarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 569.427 pesetas por los conceptos anteriormente indicados, más el 10 % de intereses de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao

Vizcaya» número 38550000650326/96 o presentar aval solidario bancario, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Eliver, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de septiembre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/188217

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 277/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 277/96, promovidos por «Mutua Cyclops» contra don Joaquín Arabaolaza Portilla e INSS y TGSS, en reclamación por prestación, se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando el recurso de aclaración formulada por la representación del INSS y TGSS contra la sentencia de fecha 7 de septiembre de 1996, recaída en los presentes autos número 277/96, debo rectificar y rectifico la omisión apreciada en su fallo en que, tras la condena directa al empresario, debe constar «condenándose al INSS y TGSS en concepto de responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia empresarial».

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que el plazo para recurrir comienza a contar desde la notificación del presente.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Joaquín Arabaolaza Portilla, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 13 de septiembre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/183120

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 384/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 384/96, promovidos por don Pedro López Ochoa contra «Telesantander Televisión Local, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Pedro López Ochoa contra la empresa «Telesantander Televisión Local, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 1.027.290 pesetas por los conceptos anteriormente referidos.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo

depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650384/96 o presentar aval solidario bancario, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Telesantander Televisión Local, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 1 de octubre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/195293

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 213/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Pedro Fernández San Miguel contra la empresa «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», con el número 213/96, ejecución número 158/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 20.944 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

95/197758

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 768/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 768/96, promovidos por doña Fabiola Camus González, doña Delia Ortiz Arco y doña Milagros Gómez Montes contra la empresa «Selecciones Lutecia, S. L.»

y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Fabiola Camus González, doña Delia Ortiz Arco y doña Milagros Gómez Montes contra la empresa «Selecciones Lutecia, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de las actrices con efectos al día 22 de julio de 1996, condenando a la empresa demandada, a su opción, notificada al Juzgado por escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta resolución, a que readmita a las trabajadoras en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido o al abono de 2.714.587, 1.082.075 y 1.348.100 pesetas en concepto de indemnización a cada una de ellas y respectivamente y al pago de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650768/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Selecciones Lutecia, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/203038

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 211/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa de don Fernando L. Merino Díaz, con el número 211/96, ejecución número 155/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

«Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada de don Fernando L. Merino Díaz para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A doña María del Carmen Ríos Aja, 931.901 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Fernando L. Merino Díaz, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular,

una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 4 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/197715

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 129/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don Daniel Falagán Lahera y otros contra la empresa «Cántabra de Puertas y Automatismos, S. L.», con el número 129/96, ejecución número 172/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Cántabra de Puertas y Automatismos, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 2.569.951 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Cántabra de Puertas y Automatismos, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

95/209257

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 718/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 718/96, promovidos por don Jesús del Cueto Tames contra «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», «Construcciones de Cantabria San Cristóbal, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Jesús del Cueto Tames contra «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor con efectos al día 26 de junio de 1996, condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por esta resolución y a la empresa «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», y a su opción, notificada al Juzgado por escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta resolución a la readmisión del trabajador en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido o el abono de 877.860 pesetas en concepto de indemnización y el abono de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia, a razón de 4.877 pesetas diarias.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650718/96 o presentar aval solidario bancario, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas «Construcciones de Cantabria San Cristóbal, S. L.» y «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 1 de octubre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/195775

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 2/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de septiembre de 1996.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, ha visto los autos seguidos bajo el número 2/96, sobre verbal, instado por la compañía mercantil «Autocantabria, S. A.» y en su representación la procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Quirós Martínez, contra don Juan Alonso Ordóñez, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Estimando la demanda formulada por la procuradora doña María del Carmen Quirós Martínez en nombre y representación de la compañía mercantil «Autocantabria, S. A.», contra don Juan Alonso Ordóñez, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado al pago a la actora de la can-

tividad de 66.963 pesetas, más los intereses legales desde la presentación de la demanda, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso de apelación en virtud de lo dispuesto en el artículo 732 de la L. E. C.

Esta resolución se notificará al demandado rebelde en alguna de las formas previstas en el artículo 769 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, don Juan Alonso Ordóñez.

Santander a 27 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/197642

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Expediente número 478/96*

### Auto

Santander a 3 de octubre de 1996.

### Antecedentes de hecho

1. En las presentes actuaciones recayó sentencia de fecha 19 de julio de 1996 en cuya parte dispositiva consta: «Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Flor María Sierra Saiz contra «San Miguel Regueira», don Andrés San Miguel Regueira y Fondo de Garantía Salarial, a los meros efectos de la posible insolvencia empresarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora con efectos al día 24 de abril de 1996, condenando a la empresa demandada «San Miguel Regueira, S. L.», a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, notificada al Juzgado por escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, readmita a la trabajadora en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido o el abono de 55.669 pesetas en concepto de indemnización y el pago de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia, a razón de 1.843 pesetas diarias, absolviendo a don Andrés San Miguel Regueira de las pretensiones deducidas en su contra.

2. Por escrito de fecha 14 de agosto de 1996 la representación de la actora formula petición de declaración de extinción de la relación laboral por cierre empresarial con las consecuencias inherentes a dicha declaración.

### Razonamientos jurídicos

I. En la sentencia que dio origen a la petición de la ejecutante en aplicación del artículo 284 de la L. P. L., se declara la improcedencia del despido, y al no optar en tiempo y forma la empresa demandada por la indemnización se entiende el deber de readmisión (artículo 56.3 del Estatuto de los Trabajadores). Igualmente, se declara vigente la contratación temporal que vencía el 22 de agosto de 1996). La falta de formalidades en el cese se transforma en indefinida la contratación por fraudulenta, de tal forma que, vencido el con-

trato temporal con anterioridad a esta resolución y en aplicación de la doctrina expuesta, entre otras la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 8 de enero de 1991 (recurso número 2.429/88, sección 2.ª) —aunque se vierta precisamente ante la falta de responsabilidad del Fondo aun declarándose su importe en proceso por despido en que no fue parte la citada entidad—, no procede el cálculo de la indemnización y únicamente cabe liquidar los salarios de tramitación hasta la fecha en que finalizó el contrato, por importe de 221.160 pesetas.

II. Versando la ejecución promovida sobre despido improcedente, contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días descrito en el artículo 184 de la L. P. L., previo al de suplicación.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

Doña María Jesús Fernández García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, dispone:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a los litigantes doña Flor María Sierra Saiz contra la empresa «San Miguel Regueira, S. L.», y don Andrés San Miguel Regueira, el 22 de agosto de 1996, condenándose a la empresa ejecutada al abono a la actora ejecutante de 221.160 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este mismo Juzgado.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jueza, María Jesús Fernández García.

96/195648

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 237/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 237/96, promovidos por don Manuel Solarana Crespo, don Alberto Costales Fernández, don Manuel Lavín López, don José Enrique Ríos Gómez, don Emilio Blanco Palacios, don José Roberto García Novoa y don Carlos López Velategui, contra «Productos Dolomíticos, S. A.», «Refractarios Revilla, S. A. L.», «Dolomíticos y Derivados, S. A.», don Juan José Izpizarte Larrucea, FOGASA, síndicos de la quiebra «Productos Dolomíticos, S. A.» doña Sonia Herrero Corral y don Luis Bastida Pérez, «Dolsin, S. L.» y «Refragest, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por Manuel Solarana Crespo, don Alberto Costales Fernández, don Manuel Lavín López, don José Enrique Ríos Gómez, don Emilio Blanco Palacios, don José Roberto García Novoa y don Carlos López Velategui, contra «Productos Dolomíticos, S. A.», «Refractarios Revilla, S. A. L.», «Dolomíticos y Derivados, S. A.», don Juan José Izpi-

tarte Larrucea, FOGASA, síndicos de la quiebra «Productos Dolomíticos, S. A.» doña Sonia Herrero Corral y don Luis Bastida Pérez, «Dolsin, S. L.» y «Refragest, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a las empresas «Dolsin, S. L.», «Productos Dolomíticos, Sociedad Anónima», «Dolomíticos y Derivados, S. L.» y «Refractarios Revilla, S. A. L.», al pago solidario a cada uno de los actores, en concepto de indemnización, de las cantidades siguientes: A don Manuel Solana Crespo, 3.060.000 pesetas; a don Alberto Costales Fernández, 3.360.000 pesetas; a don Manuel Lavín López, 2.560.000 pesetas; a don José Enrique Ríos Gómez, 3.260.000 pesetas; a don Emilio Blanco Palacios, 3.160.000 pesetas; a don José Roberto García Novoa, 2.860.000 pesetas, y a don Carlos López Velategui, 2.860.000 pesetas. Absolviendo al resto de los codemandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar las demandadas, si recurriesen, que tienen depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650237/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolsin, Sociedad Limitada» y «Refragest, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 3 de octubre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/197769

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Expediente número 648/96*

#### Auto

En la ciudad de Santander a 11 de octubre de 1996.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Que con fecha 5 de septiembre de 1996 se dictó sentencia en los presentes autos cuyo fallo establecía: «Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Rosario Beato Castillo contra la empresa «Limpiezas Isla de Mouro, S. L.» y FOGASA, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora con efectos al día 31 de mayo de 1996, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido y al abono de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión».

Segundo.—Que una vez firme la sentencia, la parte actora instó la ejecución de la misma, quedando demostrada la imposibilidad de readmisión por cierre de la empresa.

#### Razonamientos jurídicos

Único.—Ha quedado plenamente probada la imposibilidad de readmisión por cierre de la empresa, por

lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar extinguida la relación laboral al día de la fecha, acordando se abonen a la trabajadora las indemnizaciones y salarios señalados en el número 2 del artículo 278 de dicha Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, dispone:

Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por la demandante doña Rosario Beato Castillo, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada empresa «Limpiezas Isla de Mouro, Sociedad Limitada», a la cual condeno a estar y pasar por esta declaración y al abono a la demandante por tal concepto una indemnización de 544.175 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación de este procedimiento, que ascienden a la cantidad de 268.793 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Santander.—(Sin firma.)

96/204021

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1420/96.— DON JUAN RAMON MARQUINA SANCHEZ Y OTROS, contra la Resolución del COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS, de fecha 7 y 8 de mayo de 1.996, desestimatoria de recurso ordinario interpuesto por los recurrentes contra el acuerdo de la demandada relativo a la autorización de Oficina de Farmacia en Santander.

1421/96.— DON SALVADOR DIAZ GONZALEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 22.07.96, desestimatoria del Recurso interpuesto contra la resolución de 8.02.96 por la que se confirma el Acta de Infracción 1530/95 por el que se sanciona al recurrente con la extinción de la prestación por desempleo desde su inicio, devolución de lo indebidamente percibido y exclusión de la percepción de las prestaciones durante un año.

1422/96.— DON RAMON CUE GARCIA, contra la Resolución de la FEDERACION CANTABRIA DE AJEDREZ, de fecha 25.08.96, por la que se anula la votación celebrada el 19.08.92 para elegir Representantes a la Asamblea de la Federación Cantabra Ajedrez por el estamento de deportistas y en la que se convocaba a una nueva votación para 2.09.96.

1423/96.— RODRISAN, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 21.06.96 por la que se desestima el Recurso interpuesto en relación con el levantamiento del Acta de Infracción nº 442/94.

1424/96.— DON RAMON CANOSA DE LOS CUETOS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 10.05.96 por la que se desestimó su petición de Certificación del acto presunto de 17.04.96 en relación con su solicitud de 13.12.95 en el que se pedía se aceptara por la D.R.C. la hoja de Apremio presentada por el interesado en la expropiación forzosa de parte de la finca de su propiedad en Colindres en ejecución del proyecto de Abastecimiento de Agua de Laredo y Polígono Industrial de Laredo a Colindres.

1425/96.- DON AGUSTIN FUENTES HIGUERA, contra las Resoluciones del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, de fechas 2 y 6 de agosto de 1.996, sobre liquidación del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

1426/96.- DON LUIS ALBERTO GRACIA ESPADA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.96 dictada en la reclamación nº 173/95 interpuesta contra acuerdo dictado por la Dependencia de Inspección de la A.E.A.T. derivado del Acta de disconformidad nº 33728/6 por el Impuesto sobre la renta del ejercicio 1988.

1427/96.- DON LUIS ALBERTO GRACIA ESPADA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.96, dictada en la reclamación nº 474/96, interpuesta contra acuerdo dictado por la Dependencia de Inspección de la A.E.A.T. derivado del Acta de disconformidad nº 33728/6 por el Impuesto sobre la renta del ejercicio 1988.

1428/96.- DOÑA MERCEDES VELO ORUÑA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.96, dictada en la reclamación nº 174/95, interpuesta contra acuerdo dictado por la Dependencia de Inspección de la A.E.A.T. derivado del Acta de disconformidad nº 33729/5 por el Impuesto sobre la renta del ejercicio 1988.

1429/96.- DON MANUEL CEBALLOS VELASCO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO, de fecha 27.08.96 por la que se desestima la denuncia formulada por el recurrente en relación a la actividad realizada por Don Ramiro Peña Peña.

1430/96.- DOÑA MERCEDES VELO ORUÑA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.96, dictada en la reclamación nº 174/95, interpuesta contra acuerdo dictado por la Dependencia de Inspección de la A.E.A.T. derivado del Acta de disconformidad nº 33729/5 por el Impuesto sobre la renta del ejercicio 1988.

1431/96.- DON AGUSTIN GUTIERREZ RUIZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RUILLOBA, de fecha 10.06.96, por la que se concede a Don Hector Campillo Uranga, Licencia de 1ª ocupación para las 16 viviendas sitas en al calle Peñalva nº 7, 9, 11 y 13 del Barrio de Sierra, en Ruiloba.

1432/96.- DON JOSE SABATER MUÑOZ y DON DELIO GARCIA MARTIN, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 29.07.96, por la que se acordó modificar los complementos de destino específico de los recurrentes, con efectos desde su aprobación.

1433/96.- CONSTRUCTORA ASTURIANA, S.A., contra el acuerdo del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 1.12.95, en la que se pedía la revisión de la liquidación de tasas por ocupación de la vía pública 5.03.91, girada por el Ayuntamiento demandado al recurrente, y del procedimiento de apremio 3/91 que trae causa de aquella.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 31 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/216953

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### FEVE

*Resolución de «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE) por la que se anuncia la declaración de innecesiedad de inmuebles*

El Consejo de Administración de FEVE, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 12 de su estatuto, aprobado por Decreto 584/1974, de 21 de febrero, declaró innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

«Fincas afectadas por las obras «autovía del Cantábrico. N-634. Tramo: Lamadrid-Unquera», las cuales

van a ser expropiadas por el Ministerio de Fomento, con la siguiente descripción:

—Finca 068 del término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria). Superficie: 155 metros cuadrados.

—Finca 073 del término municipal de Val de San Vicente (Cantabria). Superficie: 3.420 metros cuadrados. Depósito de agua: 60 metros cúbicos.

Finca 103 del término municipal de Val de San Vicente (Cantabria). Superficie: 351 metros cuadrados».

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, al exclusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia que puede dirigirse al señor presidente del Consejo de Administración de FEVE, calle General Rodrigo, 6, 28003 Madrid, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Santander, 15 de octubre de 1996.—El director económico-financiero y de personal, Miguel Pérez Pérez.

96/209656

## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

### TARIFAS

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

# Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscrición: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958